



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE: DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 306 / 2015 / 11-F

ACTOR: [REDACTED]

VS

DEMANDADO: FUENTE DE TRABAJO, O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, IPEJAL.

GUADALAJARA, JALISCO, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Siendo las trece horas con veintiuno minutos y estando debidamente integrada esta ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se hace constar que comparecen en estos momentos, la trabajadora actora la C. [REDACTED] por su propio derecho, quien se identifica con credencial para votar ex pedida por el IFE con clave de elector [REDACTED] asimismo, se encuentra presente el Lic. [REDACTED] quien se identifica con cedula profesional de Abogado numero 4474477, expedida por la Secretaria de Educacion Publica por conducto de la Direccion General de Profesioness, mismo que comparece en su caracter de Apoderado de la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE MAGISTERIO #1155, COLONIA OBSERVATORIO, EN GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO.

Acto seguido la trabajadora actora en el uso de la voz manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que por así convenir a sus intereses personales, libre de presión o coacción de ninguna índole, se DESISTE LISA Y LLANAMENTE de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO por lo que solicita se archive el presente asunto como totalmente concluido no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer en su contra, otorgándole el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda.

LA JUNTA ACUERDA.-Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora desistiéndose LISA Y LLANAMENTE de todas y cada una de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de la demandada arriba señalada; por lo anterior se ordena ARCHIVAR el presente asunto como totalmente concluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, no reservándose la parte actora acción ni derecho alguno que hacer valer en contra de la demandada descrita anteriormente, otorgándole el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.

Con lo anterior se levanta la presente constancia, firmando quienes intervinieron y quisieron hacerlo en unión de los miembros de la Junta Especial Numero Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, integrada por el LIC. MARÍA DE LOURDES ROMERO CAMACHO Presidente Especial; LIC. MIGUEL ANTONIO AGUILAR ALMANZAR, Presidente Auxiliar, LIC. ALEJANDRO RIVERA LÓPEZ representante Obrero; LIC. IRMA YOLANDA GOMEZ TOSTADO Representante Patronal; actuando ante el LIC. MARÍA HORTENCIA AVIÑA ORDAZ, Secretario General, quien autoriza y da fe. CONSTE MAAA.

PRESIDENTE AUXILIAR

SECRETARIO GENERAL

REP. OBRERO

REP. PATRONAL



3719124-51353776